



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES,

10 AGO 2001

ORDENANZA N°:

3654

**VISTO:**

Lo tramitado por el Expediente N° 1563-S-2000, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Ministerio de Hacienda y Finanzas de Corrientes informa sobre gestión ante el Banco COMAFI y la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de un préstamo de U\$S 15.000.000 a los efectos de cubrir desequilibrios financieros y pago de déficit fiscal, del cual han ofrecido la suma de U\$S 7.000.000.

Que como condición la citada Institución propone que se incluya la deuda que posee este Municipio con la Caja y/o Banco, cuyas condiciones sería en un plazo de cinco (5) años con un (1) año de gracia con garantía de Coparticipación y Tasa de Interés de PF + 6% ó PF X 1,75 el que resulte mayor, remitiendo antecedentes a consideración del Municipio.

Que de acuerdo a dicha propuesta y debido al elevado costo informado sobre el saldo de Capital, este Municipio debido a la difícil situación económica, ha solicitado una quita consistente del 20% (veinte por ciento) sobre el monto determinado de \$ 2.390.773,91 y cuya financiación sería en idénticas condiciones que la que obtendría el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que la Institución ha aceptado la propuesta de reducción mencionada, determinando un monto al 26.07.2001 de U\$S 1.912.619,20 al que se le adicionarán los intereses correspondientes.

Que el pago del servicio de la deuda se realizará mediante la retención de los recursos de Coparticipación Federal y/o Provincial que correspondan a la Municipalidad de Corrientes.

Que de acuerdo a informes la Dirección General de Contaduría estima que la refinanciación referenciada en las condiciones a acordar es conveniente al Municipio desde el punto de vista económico.

Que obran adjuntos documentación sobre requisitos y condiciones respectivas .

Que según las atribuciones conferidas al Señor Comisionado Interventor por Decreto N° 07/2000 y del Art.4° del Decreto Ley N° 04/2000, y en el marco de fundamentos expresados se estima conveniente disponer la operación de refinanciación.

Que por tratarse de una operación de mutuo con vencimientos posteriores a la fecha de corte establecida en el Art. 13 del Decreto Ley 106/00 y Art. 2 de la Ordenanza 3632, constituye una deuda corriente y no se encuentra alcanzada por la consolidación establecida en los mencionados instrumentos legales.

Que obra dictamen N° 749 del Servicio Jurídico Permanente a fojas 102 a 104.

**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR  
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART. 1°:** AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Hacienda y Finanzas a cancelar la deuda que el Municipio mantiene con la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de U\$S 1.912.619,20 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE) más intereses que correspondan desde el 26.07.2001 hasta la fecha del efectivo desembolso.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
COMISIONADO INTERVENTOR

10 AGO 2001

3654

// 2 ORDENANZA N°:

**ART. 2°:** AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los Recursos de Coparticipación Federal y/o Provincial que corresponda a la Municipalidad de Corrientes, el importe que resulte para el pago del servicio y gastos de la deuda, de acuerdo a las mismas condiciones de la operación de crédito que la Provincia celebre con el BANCO COMAFI y la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, esto es a cinco (5) años, con un (1) año de gracia para el pago de capital, con garantía de Coparticipación Federal y/o Provincial de impuestos, intereses sobre saldo pagaderos en forma mensual, cuya tasa será la que resulte entre las siguientes relaciones  $PF + 6\%$  ó  $PF \times 1,75$  el que resulte mayor, la cual no podrá ser inferior al 12% nominal anual vencido, siendo PF tasa de interés pasiva que publica el BCRA para deposito a plazo fijo en dólares, para el periodo de 30 a 59 días.

**ART. 3°:** LA Secretaría de Economía y Finanzas efectuará la totalidad de los informes, registros contables y financieras correspondientes a la operación realizada y autorizada.

**ART. 4°:** REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase y archívese.



*HT*  
C.P. MARIA TERESA MARTELLONO  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Y AC. SEC. GOBIERNO

Dr. LUIS EMILIO SILVA  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
ANSELMO EMILIO BRUNO  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. LUIS ALBERTO ZONI  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. MARIO ALBERTO de DIO  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes